

RESOLUCIÓN Nro. 109-SG-SE-021-CU-IKIAM-2022

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Universitario de 2 de noviembre de 2022, aprobó:

2. Conocimiento de la renuncia presentada por la señorita Manuela Moscoso, Miembro Principal del Órgano Electoral y designación del representante de los estudiantes al Órgano Electoral para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022, remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0526-ME, de 25 de octubre de 2022, suscrito por el Mgs. William Jhonny Núñez Chávez, Secretario del Órgano Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia,*

integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...);”*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “*El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*”

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: “*Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*”

Que, el artículo 54 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece que el Consejo Universitario es el: “*...Órgano Colegiado Superior y por lo tanto la máxima autoridad de la Universidad*”.

Que, el literal a.a) del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece: “*Las demás competencias y responsabilidades dispuestas en las leyes, el presente Estatuto y demás normativa vigente y/o interna*”;

Que, el artículo 81 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece: “**Órgano electoral.-** *La Universidad Regional Amazónica Ikiam, conformará un órgano electoral que tutelaré el sistema de elecciones que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria. Dicho órgano regirá todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima. El Consejo Universitario designará a los miembros del órgano electoral.*”

Estará conformado por un representante de las autoridades académicas, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los trabajadores y servidores de la Universidad.

Para la designación de los mismos, el Rector nominará ternas, con los nombres de los candidatos, y el Consejo Universitario definirá a los miembros del órgano electoral. El representante de las autoridades académicas lo presidirá.

Las competencias del órgano electoral, así como los requisitos que deberán cumplir los representantes del mismo, se normarán a través del respectivo Reglamento que será expedido por el Consejo Universitario”;

Que, de acuerdo a lo prescrito en la codificación del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, expedido mediante Resolución No. 0315- IKIAM-R-SO-046-2020, de 16 de abril de 2020 y reformado mediante Resoluciones Nos. 0355-IKIAM-R-SE-079-2020 de 30 de octubre de 2020; 0360-IKIAM-R-SE-080-2020, de 6 de noviembre de 2020; R-CIFI-IKIAM-SEO7-002- 2021 de 13 de abril de 2021; y, 085-SG-SE-019-CU-IKIAM-2022 de 18 de agosto de 2022; que dispone: “*Artículo 4.- Obligaciones del Órgano Electoral. - El Órgano Electoral tendrá las responsabilidades y atribuciones previstas en el Estatuto y en el reglamento de funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Regional Amazónica Ikiam”;*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-DR-2022-0887-ME de 17 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. María Victoria Reyes, Rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala lo siguiente: “*Con la finalidad de que se organice el proceso electoral para designar a los representantes de los estudiantes ante el órgano colegiado superior de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, y fundamentada en lo que dispone el artículo 81 del Estatuto Académico de la IES en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, que dispone. “Artículo 5.- Criterios para designar ternas.- Para la designación de las ternas, de las personas que conforman el Órgano Electoral. El rector aplicará los siguientes criterios:*

- a. Autoridades académicas:*
- b. Docentes: personal titular con, al menos, un (1) año de funciones en la Universidad.*
- c. Estudiantes: estudiantes regulares que hayan aprobado, al menos el cincuenta por ciento 50% de la malla curricular.*
- d. Servidores y trabajadores. - Personal con nombramiento permanente y/o contrato por tiempo indefinido.”.*

Razón por la cual se proponen las siguientes ternas para la aprobación del Consejo Universitario a fin de que actúen dentro del marco de las facultades otorgadas por el Estatuto Académico, Reglamento de Elecciones de rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional

Amazónica Ikiam, Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la IES, y de las disposiciones constitucionales y legales que regulan a las IES.

AUTORIDADES

- *Jorge Manuel Ríos Obregón*
- *Zulay Marina Niño Ruiz*
- *Myrian Alexandra Larco Benitez*

DOCENTES

- *Carlota Jennifer Guevara Alomia*
- *Jaime Emilio Marti Herrero*
- *Noroska Gabriela Salazar Mogollon*

EMPLEADOS

- *Bety Noemi Vasco Orellana*
- *Robert David Villalta Carrera*
- *Daysi Nadir Machado Matute*

ESTUDIANTES

- *Manuela Moscoso Moreno*
- *Erick Daniel Vargas Flores*
- *Camila Micaela Freire Torres”;*

Que, mediante Resolución Nro. 090-SG-SO-08-CU-IKIAM-2022 de 22 de agosto, expedida por el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Octava Sesión Ordinaria efectuada el día 19 de agosto de 2022, aprobó: “**PRIMERO.-** *Designar y consecuentemente, posesionar a los miembros del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022, a las siguientes personas: (...)*

Por los estudiantes:

*Manuela Moscoso Moreno
Erick Daniel Vargas Flores*

*Miembro Principal
Miembro Suplente”;*

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0526-ME, de 25 de octubre de 2022, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, secretario del órgano electoral, informa a la Dra. María Victoria Reyes, Presidenta del Consejo Universitario, lo siguiente: *“conforme lo acordado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano Electoral para la elección de los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam llevada a cabo el día 24 de octubre del 2022, a las 17h30, se incluyó al orden del día el conocimiento de la renuncia presentada por parte de la señorita Manuela Moscoso Miembro Principal del referido cuerpo colegiado y su reemplazo por el suplente el señor Erick Daniel Vargas Flores. Dicho punto tuvo lugar en vista de que la señorita Manuela Moscoso presentó su renuncia formal mediante correo institucional el 24 de octubre de 2022, para el efecto ha remitido un certificado médico, motivo por el cual ha indicando su imposibilidad de continuar ejerciendo las funciones antes mencionadas. Considerando lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 4 de la Codificación al Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del órgano electoral de la Universidad Regional Amazónica, los miembros de dicho cuerpo colegiado acordaron principalizar al estudiante Erick Daniel Vargas Flores, quien se encontraba presente de manera virtual y quien aceptó ejercer el cargo referido. Por otra parte, se dispuso que a través de la Secretaría se ponga en conocimiento esta situación a la Señora Presidenta del Consejo Universitario de la Institución para el tratamiento y designación correspondiente”;*

Que, de acuerdo al Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0550-ME de 01 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, Secretario General de la IES, se remitió convocatoria a la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a desarrollarse el miércoles 02 de noviembre de 2022, a las 16h00, de manera presencial, para tratar el siguiente orden del día: (...) *“2. Conocimiento de la renuncia presentada por la señorita Manuela Moscoso, Miembro Principal del Órgano Electoral y designación del representante de los estudiantes al Órgano Electoral para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022 remitido mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0526-ME, de 25 de octubre de 2022, suscrito por el Mgs. William Jhonny Núñez Chávez, Secretario del Órgano Electoral. 3. Autorización y adquisición de pasajes aéreos nacionales para la participación de la Dra. María Victoria Reyes, Rectora en: Participación en el evento denominado “Diálogos abiertos para la transformación digital de América Latina y el Caribe”, organizado y financiado por CEDIA, el cual se realizará en Montevideo-Uruguay del 12 al 19 de noviembre del 2022; y, Adquisición de pasajes nacionales para participar en el “2nd World Forum Principles of Scientific Publications”, que se realizará del 22 al 25 de noviembre de 2022, en la ciudad de San Cristóbal-Galápagos”;*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el

Estatuto Académico;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Dar por conocido el contenido del Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0526-ME de 25 de octubre de 2022, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, Secretario del órgano electoral y aceptar la renuncia presentada por parte de la señorita Manuela Moscoso Miembro Principal del referido órgano; y, en su lugar: designar como miembro principal del referido órgano electoral al señor Erick Daniel Vargas Flores; y, designar a la señorita estudiante Camila Micaela Freire Torres como miembro suplente del invocado órgano electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a los miembros del órgano electoral a efecto de que procedan conforme a las normativas internas que regulan los procesos electorales dentro de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señorita estudiante Manuela Moscoso Moreno, a quien se le extiende el agradecimiento por el contingente prestado en el referido órgano electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

ARTÍCULO 4.- Notificar a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Procuraduría, Secretaría General, Coordinaciones, autoridades administrativas y académicas para conocimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación en la página web institucional para conocimiento de la comunidad universitaria y el estamento estudiantil.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Notificar con el contenido de la presente designación a la señorita a Camila Micaela Freire Torres, a efecto de que actúe en el caso que se requiera en el órgano electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Universitaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo,
a los ocho días del mes de noviembre del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.
RECTORA
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM